

**ACTA DE LA SESIÓN Nro. 070 – ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE CONECTIVIDAD**

VIERNES, 27 DE ENERO DE 2023

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 10h19 del 27 de enero de 2023, conforme la convocatoria del 24 de enero de 2023, se lleva a cabo, de manera virtual, por medio de la plataforma “Microsoft Teams”, la Sesión Nro. 070 - Ordinaria de la Comisión de Conectividad, presidida por el concejal Juan Carlos Fiallo.

Por disposición del señor presidente de la Comisión, se procede a constatar el quórum legal y reglamentario para la instalación de la sesión, misma que se encuentra conformada por los siguientes concejales: Marilu Chalá y Juan Carlos Fiallo.

REGISTRO DE ASISTENCIA – INICIO SESIÓN		
INTEGRANTE COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1	
Diego Carrasco		1
Marilu Chalá	1	
TOTAL	2	1

Además, se encuentran presentes los siguientes funcionarios: Nadia Raquel Ruiz Maldonado, Secretaria General de Planificación; Nelly Paola Carrera Izurieta de la Secretaría General de Planificación; Ángelo Marino Rodríguez Córdor de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana; Henry Guillermo Reyes Torres, Director Metropolitano de Servicios Ciudadanos; Marili Hernández Villalba y Hugo Tarapues del despacho del concejal Juan Carlos Fiallo; Ana Cristina Rodríguez Ibujes delegada de la Procuraduría Metropolitana; Franz V. Enríquez Pozo, Secretario de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Said Flores, técnico de la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Conectividad, por disposición del señor presidente, se procede a dar lectura del orden del día:

- 1.- Aprobación del acta No. 069 Ordinaria de 13 de enero de 2023.
- 2.- Análisis de las observaciones realizadas por parte del Cuerpo Edilicio en la sesión Nro. 265 Ordinaria del Concejo Metropolitano del 03 de enero de 2023, con relación al Primer Debate del proyecto de “*Ordenanza Modificatoria del Capítulo IV, Título I, Libro III.2, del Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito*”; y resolución al respecto.
- 3.- Varios.

Se pone en consideración el orden del día y se toma votación, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Diego Carrasco					1
Marilu Chalá	1				
TOTAL	2	0	0	0	1

Con dos votos a favor, queda aprobado el orden del día planteado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Primer punto: Aprobación del acta No. 069 Ordinaria de 13 de enero de 2023.

Sin existir observaciones y por disposición del presidente de la Comisión de Conectividad, concejal Juan Carlos Fiallo, se procede a tomar votación del acta No. 069 Ordinaria de 13 de enero de 2023, registrando los siguientes resultados:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Diego Carrasco					1
Marilu Chalá	1				
TOTAL	2	0	0	0	1

Con dos votos a favor, la Comisión de Conectividad aprueba el acta No. 069 Ordinaria de 13 de enero de 2023.

Segundo punto: Análisis de las observaciones realizadas por parte del Cuerpo Edificio en la sesión Nro. 265 Ordinaria del Concejo Metropolitano del 03 de enero de 2023, con relación al Primer Debate del proyecto de "Ordenanza Modificatoria del Capítulo IV, Título I, Libro III.2, del Sistema de Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito"; y resolución al respecto.

Concejal Juan Carlos Fiallo, expuso respecto a las observaciones que se acogieron y las que no se acogieron, relacionado al proyecto de ordenanza en referencia; emitidas en el primer debate en el Concejo Metropolitano de Quito.

(Anexo 1)

Siendo las 10h58 ingresa la sesión el concejal Diego Carrasco

Los miembros de la Comisión avocaron conocimiento de la presentación, respecto al proyecto de ordenanza en referencia y realizaron sus observaciones y aportaciones a la misma.

Concejal Juan Carlos Fiallo, eleva a **moición**: que, los miembros de la Comisión de Conectividad, Secretaría General de Planificación, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, remitan sus aportes y observaciones respecto al proyecto de ordenanza en referencia, para poder procesar las mismas.

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1				
Diego Carrasco	1				
Marilu Chalá	1				
TOTAL	3	0	0	0	0

Con tres votos a favor, la Comisión de Conectividad; **resolvió**: que, los miembros de la Comisión de Conectividad, Secretaría General de Planificación, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, remitan sus aportes y observaciones respecto al proyecto de ordenanza en referencia, para poder procesar las mismas.

Tercero punto: Varios.

Concejal Juan Carlos Fiallo, manifestó que desde su despacho convocara a una mesa de trabajo con las Secretarías involucradas en el Gobierno Electrónico, para que se clarifique y se explique, específicamente respecto a cuál es la visión de la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Siendo las 11h24 y habiendo agotado el orden del día, el señor presidente de la Comisión, concejal Juan Carlos Fiallo, declara clausurada la sesión.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1	



Diego Carrasco	1	
Marilu Chalá	1	
TOTAL	3	0

Para constancia de lo actuado, firman el señor presidente de la Comisión de Conectividad y el señor Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CONECTIVIDAD**

Abg. Pablo Santillán Paredes
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Juan Carlos Fiallo	1	
Diego Carrasco	1	
Marilu Chalá	1	
TOTAL	3	0

ANEXO 1

ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV, TITULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRONICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

PROYECTO BORRADOR	OBSERVACIONES	DECISION
<p>Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1152 por el siguiente:</p> <p>Artículo (...)- Consejo de Gobierno Electrónico.- Corresponde al Consejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de conectividad digital para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito.</p> <p>El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por los siguientes órganos o sus delegados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Alcalde Metropolitano, quien lo preside; 2. El Presidente de la Comisión de Conectividad; 3. Secretaría General de Planificación; 4. Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad; 5. Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana. 6. La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos; 7. La Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación. 	<p>Intervención concejal Luis Reina: Creo que no hay que restringirle a que solo sean asociaciones, el derecho de participación es individual y colectivo, creo que hay que incorporar eso y dejarlo como facultativo.</p> <p>Intervención concejal Marco Collaguazo: En el inciso 4, del artículo 1 del proyecto de Ordenanza, dice corresponde al Concejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de conectividad digital, para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas en consideración del órgano encargado de expedirlas en instrumentos administrativos o legislativos. ¿Es la idea que sea puesto en conocimiento de este Concejo? Hay que pulir eso, porque el concejo no expide instrumentos administrativos, sino de otra índole.</p> <p>Intervención Vicealcaldesa Brith Vaca: Establecer como ente director a este Concejo de Gobierno y el ente ejecutor que sería la Secretaría que está ahorita ya en funcionamiento y donde se le daría también como ejecutor, qué es lo va a ejecutar, que sea amigable con la ciudadanía.</p>	<p>Se acoge.</p> <p>Se acoge.</p> <p>Comentario es acorde a la Resolución No. 050 de Alcaldía.</p>
<p>Actuará como secretario de este Consejo, el delegado de la Unidad Central de Gobierno Electrónico, quien actuará únicamente con voz.</p> <p>La ciudadanía individual o colectivamente relacionadas a la conectividad que puedan aportar en la construcción de políticas conforme al presente capítulo, de considerarlo podrán acreditarse y usar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa local.</p>	<p>Intervención Alcalde Santiago Guarderas:</p> <p>1: Entiendo que el 7 cuando habla del órgano competente para la gestión es la Secretaría de Tecnologías, que habría que poner el nombre correcto.</p> <p>2: En el segundo inciso dice que actuará como Secretario de este Concejo, el Secretario del Concejo Metropolitano, quien actuara únicamente con voz, esto significaría que también es parte, por lo que hay que establecerlo bien.</p> <p>3: Con respecto a la observación del concejal Collaguazo también tiene que clarificarse, porque no solamente sería puesto en consideración del órgano, sino de los órganos, porque uno es el Concejo Metropolitano que expide los actos legislativos y otro el Alcalde o la Secretaría que tiene que expedir los actos administrativos correspondientes, creo que es importante hacer esa aclaración.</p>	<p>1.- Se acoge.</p> <p>2.-Se acoge.</p> <p>3.-Se acoge.</p>
	<p>Concejala Jenny Almeida. Propone cambiar la denominación y ámbito del “Consejo de Gobierno Electrónico “como un “Consejo Consultivo”, similar al Consejo Consultivo de Gobierno Abierto, integrado por representantes de la sociedad civil, academia y sector productivo y de la economía popular y solidaria.</p>	<p>No se acoge, la Ley de Participación Ciudadana en su artículo 80, otorga la capacidad meramente de</p>

		<p>consulta y su modo de convocatoria es distinto.</p> <p>Sobre la integración tampoco se acoge ya que en el borrador de ordenanza se deja abierta la posibilidad de participación.</p>
<p>Artículo 2.- Del artículo 1153 sustitúyase la palabra “Nodos zonales de Gobierno Electrónico” por Unidades Desconcentradas de Gobierno Electrónico.</p> <p>En el mismo artículo, sustitúyase la frase “Los nodos zonales” por “Las Unidades desconcentradas” y la frase “Estos nodos” por “Estas Unidades desconcentradas”.</p>	<p>Intervención concejal Luis Robles:</p> <p>En el artículo 2, en los artículos 1553 donde se reemplaza la palabra nodos zonales de gobiernos electrónicos por unidades desconcentradas de gobiernos electrónicos, talvez ahí estamos cayendo en una puntualización, puesto que como va aplicar el ejecutivo este proyecto normativo me parece por unidades desconcentradas, pero no le podemos poner una camisa de fuerza desde la Ordenanza, se lo puede poner como unidad tecnológica, que sería algo más amplio que permita al ejecutivo desarrollar estas unidades desconcentradas.</p>	<p>No se acoge, las mesas de trabajo sustentan la propuesta, además, el Código Municipal libro III.2 “de la conectividad” se refiere a gobierno electrónico.</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con lo estipulado en el Código Municipal, del libro III.2 De la Conectividad, Título I, relacionado con el Régimen Metropolitano para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que en su capítulo IV Del Sistema de Gobierno Electrónico establece la conformación del Concejo de Gobierno Electrónico, que en la práctica no se ha podido establecer debido a la falta de claridad para la determinación de sus miembros y en la configuración de las articulaciones necesarias para la construcción de la política referente al tema.

Los integrantes del Consejo de Gobierno Electrónico están relacionados con las competencias de conectividad y planificación en sistemas de información y comunicación de la corporación municipal, en ese sentido, es improcedente designar como uno de los integrantes a un organismo externo, como es el Concejo de Educación Superior CES, tal como consta en la normativa actual. Sin embargo y con el propósito de consolidar la política pública, deberá implementarse los mecanismos de coordinación y articulación con otros entes del estado ecuatoriano y de la sociedad civil.

Respecto a la representatividad de los “secretarios de los cuatro ejes de coordinación municipal” es pertinente mencionar que la estructura organizacional de la municipalidad puede obedecer a cambios por parte del ejecutivo, por tanto, se requiere definir las secretarías que tienen relación directa con la planificación, coordinación territorial, la productividad y conectividad digital.

Al ser una normativa local, es indispensable que su regulación vaya en función de las competencias y leyes conexas de las tecnologías de la información y comunicación, así como de la vanguardia en innovación de comunicación digital.

La normativa actual crea los “Nodos Zonales de Gobierno” para integrar y centralizar el proceso de administración y coordinar la gobernabilidad electrónica de la municipalidad, mismos que deben estar en estrecha coordinación y guardar sinergia con la Unidad Central de Gobierno Electrónico para la aplicación de las políticas de conectividad digital, por tanto, se plantea que su denominación cambie a Unidades Desconcentradas de Gobierno Electrónico.

Así como también, hace falta información que permita conocer con claridad el trabajo anterior y existencia del Consejo de Gobierno Electrónico como institución, con lo que deja en evidencia el desuso de las normas municipales respecto de este tema, razón por la cual se hace oportuno modificar la normativa presente.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, según el art. 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud

de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante («COOTAD»)), reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 55 del («COOTAD») establece como una de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal *“n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.”*

Que, el artículo 73 del («COOTAD») señala: *“Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”*

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 87 del («COOTAD») es competencia del Concejo Metropolitano, *“ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;”*

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante "LOTAIP"), establece en su artículo 1, el principio de publicidad de la información pública, conforme al cual "el acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado", y a su vez señala que "Todas las instituciones públicas están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvó las excepciones establecidas por esta Ley";

Que, la LOTAIP en su artículo 5, define a la información pública como "todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado";

Que, la LOTAIP establece en el artículo 10, la custodia de la Información de manera que "...quienes administren, manejen, archiven o conserven información pública, serán personalmente responsables, solidariamente con la autoridad de la dependencia a la

que pertenece dicha información y/o documentación, por las consecuencias civiles, administrativas o penales a que pudiera haber lugar, por sus acciones u omisiones, en la ocultación, alteración, pérdida y/o desmembración de documentación e información pública. Los documentos originales deberán permanecer en las dependencias a las que pertenezcan, hasta que sean transferidas a los archivos generales o Archivo Nacional";

Que, el artículo 101 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, habla de democracia electrónica al establecer que, para todos los gobiernos autónomos descentralizados la expedición de políticas específicas e implementación de mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad.;

Que, la Ley Para Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos señala como principios básicos: el uso de *tecnologías de la información* para optimizar la gestión de trámites administrativos. En función del principio *Pro-administrado e informalismo* que no es otra cosa que en caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República. *Interoperabilidad*: Las entidades reguladas por esta Ley deberán intercambiar información mediante el uso de medios electrónicos y automatizados, para la adecuada gestión de los trámites administrativos. *Simplicidad*.- Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria. *Publicidad y transparencia*.- Se garantizará la publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas gestionadas en virtud de un trámite administrativo, a través de la utilización de todos los mecanismos de libre acceso para las y los administrados. *Mejora continua*.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua.

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 145 sobre la Migración a software de fuente abierta establece: "Las Instituciones del sector público deberán realizar una evaluación de factibilidad de migrar sus tecnologías digitales a tecnologías digitales libres con los criterios establecidos en el reglamento correspondiente. Se evaluará la criticidad del

software, debiendo considerar los siguientes criterios: 1. Sostenibilidad de la solución; 2. Costo de oportunidad; 3. Estándares de seguridad; 4. Capacidad técnica que brinde el soporte necesario para el uso del software.”

Que, la norma *ibídem* en su Disposición Transitoria Décima Tercera dispone: “Las instituciones obligadas a utilizar software libre deberán diseñar, en el plazo de 180 días, un plan de migración atendiendo los criterios que establezca el artículo 145. Dichas instituciones tendrán un plazo de hasta cinco años para su ejecución.”

Que, el artículo 101 de la Ley Orgánica De Participación Ciudadana, sobre la Democracia Electrónica señala: “Todos los gobiernos autónomos descentralizados expedirán políticas específicas e implementarán mecanismos concretos para la utilización de los medios electrónicos e informáticos en los procesos de información, consulta, constitución de grupos, foros de discusión y diálogos interactivos. Para el efecto, cada uno de los gobiernos y dependencias dispondrá y actualizará permanentemente su respectivo portal web con información relativa a leyes, ordenanzas, planes, presupuestos, resoluciones, procesos de contratación, licitación y compras entre otros. Las autoridades públicas de todas las funciones del Estado mantendrán un espacio dedicado en el portal institucional para poder informar, dialogar e interactuar con la comunidad.”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 394 numeral 8, de la Participación Ciudadana y Control Social, establece como uno de los objetivos: “Desarrollar formas de gobierno electrónico, democracia digital inclusiva y participación ciudadana por medios digitales” .;

Que, la norma *ibídem* en el Libro III.2 De La Conectividad, Capítulo IV Del Sistema De Gobierno Electrónico del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1152, establece la conformación del Consejo de Gobierno Electrónico, quien está integrado por el Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo preside, por el Presidente de la Comisión de Conectividad, por el Secretario responsable de la comunicación, por el responsable de la Unidad de Gobierno Electrónico, por los secretarios de los cuatro ejes de coordinación municipal y por un delegado del Consejo Nacional de Educación Superior. Actuará como Secretario, con derecho a voz pero no a voto, el Director Metropolitano de Informática. Corresponde al Consejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de conectividad digital de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito y para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano.

Que, la Resolución de la Alcaldía NO. AQ-050-2022 de 8 de noviembre del 2022 el Alcalde Metropolitano dispone la creación de la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación, como órgano de decisión sectorial, y agréguese en la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.;

Que, la gestión y manejo de las decisiones y actividades del gobierno local es componente en toda democracia. El manejo de la información es un mecanismo de control a los gobernantes sobre su gestión, no pueden ser éstos los que decidan cuando y como se

accede o se activa el mecanismo de control, ni puede quedar a discreción de aquellos que se encuentran en la función pública;

Que, con mayor gestión municipal en uso de tecnologías de la información, se podrá contribuir a incrementar la credibilidad de la municipalidad y de aquellos que forman parte; y, la transparencia es condición necesaria para la participación ciudadana y viceversa; y,

Que, conforme los criterios obtenidos por parte de la Procuraduría Metropolitana, Alcaldía Metropolitana, y Secretaría General de Planificación mediante oficios No. GADDMQ-PM-2022-0937-O de fecha 03 de marzo de 2022, GADDMQ-PM-2022-0522-M de fecha 28 de marzo de 2022, GADDMQ-AM-2022-0388-OF de fecha 08 de marzo de 2022, GADDMQ-SGP-2022-0181-O de fecha 07 de febrero de 2022; donde en lo principal se señala no existir claridad en la normativa, o falta de disposición expresa en la norma, en respuesta a las solicitudes realizadas por la presidencia de la Comisión de Conectividad, respecto de los integrantes, quorum y votos en el Consejo de Gobierno Electrónico.

Que, conforme los informes técnicos de la Secretaría de Desarrollo Productivo No. GADDMQ-SDPC-2022-008-C de fecha 15 de julio de 2022; Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos mediante Informe No. AG-DMSC-2022-001 de fecha julio de 2022; Secretaría General de Planificación mediante informe de fecha 13 de julio de 2022; Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana donde en lo principal mediante informe de fecha 13 de julio de 2022; Dirección Metropolitana de Informática mediante Informe Técnico No. GADDMQ-DMI-2022-003-ITEC de fecha 14 de julio de 2022; donde en lo principal emiten informes de favorabilidad para continuar con el tratamiento del proyecto borrador de ordenanza actual.

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha visto la necesidad de generar una Ordenanza que active el funcionamiento del Consejo de Gobierno Electrónico para promover la colaboración, creación y operatividad de las Tecnologías de la información; así como, la unificación de las funciones relativas a la conectividad, a través del uso de las tecnologías de información y comunicación, que se encuentran dispersas en las dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 266 de la Constitución de la República, artículos 7 y 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y artículo 8 de la Ley de Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE:

ORDENANZA MODIFICATORIA DEL CAPITULO IV, TITULO I, LIBRO III.2, DEL SISTEMA DE GOBIERNO ELECTRONICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1152 por el siguiente:

Artículo (...)- Consejo de Gobierno Electrónico.- Corresponde al Consejo de Gobierno Electrónico formular las políticas de conectividad digital para el Distrito Metropolitano de Quito, las que serán puestas a consideración del Concejo Metropolitano de Quito.

El Consejo de Gobierno Electrónico está integrado por los siguientes órganos o sus delegados:

1. El Alcalde Metropolitano, quien lo preside;
2. El Presidente de la Comisión de Conectividad;
3. Secretaría General de Planificación;
4. Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad;
5. Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
6. La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos;
7. La Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Actuará como secretario de este Consejo, el delegado de la Unidad Central de Gobierno Electrónico, quien actuará únicamente con voz.

La ciudadanía individual o colectivamente relacionada a la conectividad que puedan aportar en la construcción de políticas conforme al presente capítulo, de considerarlo podrán acreditarse y usar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la normativa local.

Artículo 2.- Del artículo 1153 sustitúyase la palabra “Nodos zonales de Gobierno Electrónico” por Unidades Desconcentradas de Gobierno Electrónico.

En el mismo artículo, sustitúyase la frase “Los nodos zonales” por “Las Unidades desconcentradas” y la frase “Estos nodos” por “Estas Unidades desconcentradas”.

Artículo 3.- Del artículo 1154 y en donde se hable de “Unidad de Gobierno Electrónico” sustitúyase por Unidad Central de Gobierno Electrónico.

Artículo 4.- En el artículo 1156 sustitúyase la frase “Dirección Metropolitana de Informática” por el órgano competente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Disposición Transitoria Única. - El órgano competente de las Tecnologías de la Información y la Comunicación deberá en el plazo de seis (6) meses expedir mediante resolución administrativa el Plan Estratégico de TICs, que deberá ser trabajado en coordinación con La Secretaría General de Planificación.

Disposición Final.- Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y en la página de Gobierno Abierto del Municipio.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, a los...

BORRADOR